



## Kit de ratificación

# Marruecos

### ¿Por qué es importante que Marruecos se adhiera al Protocolo de las Naciones Unidas para abolir de la pena de muerte?

Marruecos es abolicionista en la práctica. La última ejecución en el país tuvo lugar en 1993.

La nueva Constitución de 2011 establece en su artículo 20 que “el derecho a la vida es el primer derecho de todo ser humano.”

La adhesión al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es de extrema importancia, tanto a nivel nacional como a nivel local ya que es el único tratado de alcance universal que tiene como objetivo la abolición de la pena de muerte.

La adhesión a este Protocolo tiene un valor simbólico muy fuerte: refleja la tendencia universal hacia la abolición de la pena capital, la cual es considerada como un trato cruel inhumano o degradante. **Es imprescindible que los países abolicionistas, en la práctica o en derecho, en el mundo ratifiquen el presente Protocolo.**

### ¿Cuáles son los compromisos internacionales ya adoptados por Marruecos para la adhesión al Protocolo?

Asimismo, el Reino de Marruecos se abstuvo durante el voto para las seis **resoluciones de las Naciones Unidas por una moratoria en el uso de la pena de muerte** en 2007, 2008, 2010, 2012, 2014 y 2016.

Durante su **Examen periódico universal** del Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2012, Marruecos dijo considerar las recomendaciones para la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo. Sin embargo, durante el Examen periódico universal de 2017, Marruecos rechazó dichas recomendaciones.

Marruecos presentó su quinto informe al **Comité contra la tortura** en 2009 y el informe fue examinado en 2011.

En sus conclusiones, el Comité contra la tortura le recomendaba que el país ratificara el Segundo Protocolo Facultativo.

Marruecos presentó su sexto informe al **Comité de Derechos Humanos** en 2015. El Comité le recomendó en 2016 que el país ratificara el Segundo Protocolo Facultativo.

### **¿Cuál es el procedimiento a seguir en la legislación nacional?**

El artículo 7 §3 del Protocolo establece que este “quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que haya ratificado el Pacto o se haya adherido a él”.

**Marruecos se unió al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1979** y puede por lo tanto ser parte del Protocolo.

Entre las exigencias hechas a Marruecos, tras la adhesión al Protocolo, se encuentran principalmente **la prohibición de proceder a ejecuciones y la abolición de la pena de muerte en la jurisdicción.**

Según el artículo 55 de la Constitución de 2011, el Rey debe firmar y ratificar los tratados internacionales. Los tratados relativos a los derechos y a las libertades individuales sólo podrán ser ratificados después de haber sido aprobado por la ley.

### **¿Cuáles con los obstáculos jurídicos para la adhesión?**

No hay **ningún obstáculo** jurídico ya que Marruecos es abolicionista *en la práctica* y que la última ejecución en el país tuvo lugar en 1993.

Instamos entonces al Presidente de Marruecos a adherir al Protocolo.

### **¿Cómo poner en marcha la adhesión al Protocolo?**

El Protocolo entrará en vigor una vez transcurridos tres meses a partir de la fecha en que el Estado haya depositado sus instrumentos de adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas (artículo 8.2 del Protocolo).

Según el artículo 3 del Protocolo, Marruecos deberá incluir en los informes que presente al Comité de Derechos Humanos, información sobre las medidas que han adoptado para poner en vigor el presente Protocolo.

La Coalición Mundial contra la Pena de Muerte insta también a Marruecos a abolir la pena de muerte en la ley de su país.

*Para mayor información, contactar la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte y consultar la página en Internet: <http://www.worldcoalition.org/es/protocol>*